

RESOLUCIÓN TEAC: POSIBILIDAD DE APLICAR LA REDUCCIÓN DEL 40% EN EL IRPF A LAS PERCEPCIONES EN FORMA DE CAPITAL DE VARIOS PLANES DE PENSIONES OBTENIDAS EN EJERCICIOS DISTINTOS

INVERCO informó a sus asociados sobre la **resolución del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) de fecha 24 de octubre de 2022 de unificación de criterio.**

Esta resolución el TEAC confirma el criterio de una resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia de 29/04/2021 frente al recurso de alzada interpuesto contra la misma por el director del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

La Dirección General de Tributos (en adelante, “**DG Tributos**”) había establecido ya en numerosas contestaciones a consulta el criterio para el supuesto en el que una persona sea titular de varios planes de pensiones, con aportaciones anteriores a 2007, la reducción prevista en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF) vigente a 31 de diciembre de 2006, por aplicación del régimen transitorio de la disposición transitoria duodécima de la LIRPF, solo podía otorgarse a las cantidades percibidas en forma de capital en un único año, a elección del contribuyente.

El resto de las cantidades percibidas en otros años, aun cuando se percibieran en forma de capital, tenían que tributar en su totalidad sin aplicación de la reducción del 40 por 100.

El TEAC, en su resolución, **considera que el criterio de la DG Tributos no tiene fundamento en ninguna de las sucesivas redacciones normativas de la tributación de las prestaciones de los Planes de Pensiones.**

A juicio del TEAC, dicho criterio se introdujo por la DG Tributos como solución al problema creado por el nuevo artículo, el 16.bis del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones que permitía diferir el pago de las prestaciones en forma de capital a un momento posterior al acaecimiento de la contingencia y, por tanto, posibilitaba a los titulares de varios Planes de Pensiones a percibirlos en ejercicios diferentes.

Sin embargo, el TEAC considera que se trata de una solución que no tiene base en la normativa fiscal, que simplemente vincula la aplicación de la

reducción del 40% a la percepción de la prestación del Plan de Pensiones como pago único, algo que según el TEAC es consustancial a la percepción de la prestación del Plan de Pensiones en forma de capital.

Fuentes de la Administración tributaria han trasladado a la Asociación que no existe intención de recurrir esta resolución, que el criterio es de aplicación inmediata y se recogerá en las próximas contestaciones a consultas sobre esta cuestión.

Adicionalmente, desde INVERCO estamos analizando la posible aplicación de este criterio de manera retroactiva.



Para una información más detallada sobre esta cuestión, se puede acceder a las siguientes comunicaciones en el área privada de la página web de la Asociación

- [Resolución TEAC aplicación 40% rescate en forma de capital de planes de pensiones en ejercicios distintos: aplicación inmediata del criterio \(Ref.: 312/2022\)](#)
- [Resolución TEAC: posibilidad de aplicar la reducción del 40% a las percepciones en forma de capital de varios planes de pensiones, aunque se perciban en ejercicios distintos \(Ref.: 299/2022\)](#)